**FISCALIZACIÓN**

Corresponde al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) la verificación del cumplimiento de las obligaciones del patrono o empleador en materia de Seguridad Social, muy especialmente las relativas a las cotizaciones y aportes de los distintos regímenes prestacionales respectivos.

Dichas fiscalizaciones tienen lugar a solicitud de parte interesada (trabajador afectado o incluso el patrono que quiera demostrar el cumplimiento de obligaciones aunque este segundo supuesto es muy poco común y muchas veces desatendido por el IVSS) o por operativos o revisiones aleatorias a cargo de dicho Instituto.

El resultado de las fiscalizaciones se recoge en un Acta de Inspección (antes Forma 14-00) que normalmente involucra la detección de errores en el total de cotizaciones, número patronal o monto de salarios.

Es muy probable que tras las inspecciones realizadas, el funcionario cite con fecha cierta al patrono o asegurados, o bien confiera un plazo dentro del cual deba presentar algunos recaudos particulares con el objeto de poder verificar el cumplimiento o no de dichas obligaciones. Si bien dichos recaudos dependen de los puntos auditados, normalmente son comunes la solicitud de los siguientes documentos: (i) copias de cédula de identidad, (ii) comprobantes de cuenta individual de los asegurados, (iii) constancias de inscripción ante el IVSS, (iv) participación de retiro de los trabajadores cuya relación laboral haya finalizado, (v) constancias de trabajo (antes forma 14-100), (vi) constancia de trabajo, antecedentes de servicios, entre otros, (vii) recibos de comprobantes de pago al IVSS en sus distintos regímenes prestacionales, (viii) recibos de pago de nómina en el que se evidencie las retenciones a los salarios correspondientes según el régimen prestacional respectivo, (ix) nóminas de la empresa para el período auditado, entre otros.

El resultado de las fiscalizaciones podría ser la rectificación del monto de las facturas respectivas, la cual puede deberse a diferencias en cotizaciones, por variación de salario, por intereses moratorios y/o por dualidad en el pago.